

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Se publica los Domingos, Martes, Jueves y Viernes de cada semana.



Las leyes, y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. Reales órdenes de 3 de Abril y 9 de Agosto de 1839.)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.ª Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros ó Ilmos. Sres. Directores generales de la Administración pública.
- 2.ª Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la corporación ó dependencia de la Administración Civil de donde procedan.
- 3.ª Ordenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitan Ge-

neral del distrito, Gobernador militar, Sr. Regente de la Audiencia, Sr. Rector de la Universidad, Jueces de primera instancia y demás autoridades militares judiciales de la provincia.

4.ª Ordenes y disposiciones de los Sres. Administrador Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, y demás dependencias de la Administración económica provincial.

5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad Corporación de quien procedan.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte, sin novedad en su importante salud.

Madrid 10 de Diciembre de 1864.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA. CIRCULAR.

Encontrándose en poder del Depositario del mismo los documentos de vigilancia pública para el año próximo de 1865, los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia ó persona competente autorizada, se presentarán sin demora al citado encargado, con el fin de recojer las cédulas de vecindad, y demás documentos necesarios para los puestos públicos de sus respectivas jurisdicciones, trayendo al efecto el pedido correspon-

diente de los que necesitan para el consumo de las mismas, estendido en medio pliego, de papel del sello de oficio, arregiado en un todo al modelo que se inserta a continuacion. Teniendo entendido que no podrán reclamarse menos cédulas de pago para vecinos, que las dos terceras partes del total de que se compone la poblacion y que á continuacion del pedido se pongan los nombres de los dueños de los puestos públicos, sello de la Alcaldía, firma del Alcalde y Secretario de Ayuntamiento.

El pago de los documentos expresados debe realizarse indispensablemente en todo el mes de Marzo próximo, evitándose de esta manera el disgusto de adoptar otras medidas apremiantes que son contrarias a mi carácter.

Valladolid 10 de Diciembre de 1864. --- El Gobernador Accidental, Mauricio Trapiella.

MODELO QUE SE CITA.

Provincia de Valladolid..... partido de..... Pueblo de.....

Pedido de los documentos de vigilancia pública que el Alcalde del mismo hace para surtir á los vecinos en el año próximo de 1865.

	Número de documentos de pago.	Idem de los de gratis.	Valor Rs. vn.
Cédulas para cabeza de familia, de pago.	350	"	350
Idem para sirvientes, de pago.	15	"	15
Idem para cabezas de familias, pobres de solemnidad.	"	118	"
Idem de los que no lo son, gratis.	"	540	"
Fondas.	1	"	8
Cafes y botillerías.	1	"	8
Tabernas.	6	"	48
Pastelerías.	1	"	8
Aguardenterías.	5	"	40
Figones.	2	"	16
Posadas públicas y secretas.	8	"	64
Villares.	2	"	16
Pescadores.	3	"	"
Total..	394	658	573

Pueblo y fecha.

Sello y firma del Alcalde.

Firma del Secretario del Ayuntamiento.

Firma del que recibe los documentos.

Núm 604.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Propios.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion en 12 del próximo pasado Noviembre, me dice lo que sigue:

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, remito á V. S. para los efectos correspondientes, la adjunta relacion de las inscripciones intransferibles del 3 0/0 consolidado, que segun manifiesta la Direccion general de la Deuda pública, han sido emitidas á favor de los Ayuntamientos que en aquella se expresan.

Relacion de las inscripciones intransferibles del 3 0/0 consolidado, emitidas por el departamento de emision de la Direccion general la Deuda pública por bienes de Propios á favor de las corporaciones que se expresan.

Fecha de la emision.	Número de inscripciones.	Suma- racion.	Corporaciones.	Capita- les.	
4 de Setiem- bre de 1863.	1	13.354	Ayuntamiento de Ca- sasola de Arion.	867.11	
	1	55	Pozal de Gallinas.	4,201.90	
	1	13.432	Cigales.	15,760.65	
	1	33	Cabezón.	280.57	
22 de Setiem- bre de 1863.	1	13.553	Villanubla.	138.72	
	1	63	Pozal de Gallinas.	2,066.17	
	1	64	Casasola de Arion.	302.45	
	1	13.637	Villavarúz.	15,863.55	
	1	38	Monasterio de Vega.	5,294.06	
	1	39	Alcazarén.	3,934.19	
	1	40	Torrebaton.	232.16	
	1	41	Valladolid.	1,813.75	
	1	42	Hornillos.	10,179.47	
	1	43	Cigales.	2,389.27	
	1	44	Pedraja de Portillo.	464.27	
	29 de Setiem- bre de 1863.	1	13.709	Geria.	464.99
		1	40	Valverde de Campos.	1,045.95
		1	11	Pesquera de Duero.	3,765.45
1		32	Villagarcía de Campos	474.33	
1		33	Quintanilla de Arriba.	13,024.85	
1		34	Villarmentero.	960.50	
1		35	Peñañiel.	3,097.32	
1		36	Laguna.	3,915.44	
1		37	Mojados.	1,909.41	
1		38	Olmedo.	3,029.26	
29 de Setiem- bre de 1863.	1	13.739	Ayuntamiento de Fom- pedraza.	1,636.40	
	1	40	Santibañez de Valcorba	441.11	
	1	41	Tiedra.	1,423.56	
	1	42	Peñañiel de Abajo.	2,016.12	
	1	43	Cojeces del Monte.	569.18	
	1	44	Boecillo.	108,562.39	
	1	45	Adalia.	1,450.24	
	1	46	Villar de Frades.	2,964.51	
	1	47	Llano de Olmedo.	17,650.58	
	1	48	Vecilla.	1,553.40	
	16 de Octu- bre de 1863.	1	13.960	Dueñas de Medina.	10,068.32
		1	14.140	Palacios de Campos.	1,005.02
		1	41	San Miguel del Pino.	13,861.69
		1	42	Portillo.	6,411.77
1		43	Valdunquillo.	177.71	
1		44	Porquera de Duero.	3,165.67	
1		45	Montealegre.	2,648.00	
1		46	Dueñas de Medina.	16,475.63	
1		47	Tiedra.	376.59	
1		48	Villarmentero.	131.82	
1		49	Adalia.	13,481.15	
1		50	Cojeces del Monte.	647.27	
1		51	Medina del Campo.	1,412.19	
1		52	S. Cebrian de Mazote.	2,330.36	
1		53	Barruelo.	364.83	
1		54	Castronuevo.	2,765.56	
2 de Noviem- bre de 1863.		1	55	Boecillo.	15,425.21
	1	56	Bercero.	18,013.15	
	1	57	Castromonte.	946.17	
	1	58	Berceruelo.	12,946.30	
	1	59	Herrin de Campos.	9,847.72	
	1	60	Matilla de los Caños.	1,212.15	
	1	61	Villavieja.	18,359.74	
	1	62	Montemayor.	3,318.66	
	1	63	Tordesillas.	27,068.27	
	1	64	Iscar.	2,995.08	
	1	65	Mota del Marquesado.	1,765.24	
	1	14.352	Ayuntamiento de Al- dea de S. Miguel.	27,870.73	
	1	53	Alcazarén.	16,858.95	
1	54	Velilla.	14,123.14		

Lo que se publica, poniendo á continuacion la nota de las inscripciones á que se refiere para conocimiento de los Ayuntamientos interesados. Valladolid 1.º de Diciembre de 1864.

Núm. 611.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

CIRCULAR.

Segun me participa el Juez de primera instancia de Murcia, en la mañana del 18 de Abril último fué extraido del rio Segura en las inmediaciones de Orihuela el cadáver de un hombre muerto violentamente.

Y habiendo sido ineficaces cuantas diligencias se han practicado desde entonces para identificar al difunto, accediendo á lo interesado por el expresado Sr. Juez de primera instancia, he dispuesto se publique el presente anuncio por medio de este *Periódico Oficial*, á fin de que llegando á conocimiento de los Sres. Alcaldes de esta provincia, dén aviso al Juzgado de la citada ciudad de Murcia en el caso de que haya desaparecido antes del referido dia 18 de Abril algun sujeto de los pueblos de su demarcacion municipal, cuyas señas convengan con las que se expresan á continuacion.

Valladolid 8 de Diciembre de 1864. — El Gobernador interino, Mauricio Trapiella.

Señas del Cadáver.

Bigote y pelo negros; vestido con chaqueta de paño azul; botones grandes de nacar claros, calcetas de algodón blancas, faja de lana negra; camisa blanca marcada con la letra A y número 29. En el cuello una cadenita de metal con una medalla pequeña de la Virgen y San Julian; como de unos treinta años de edad poco mas ó menos; en el antebrazo derecho dibujado un pequeño buque con palo y vela latina por medio de líneas indelebles en la forma que suelen marcarse los penados en los presidios, ó en los buques de guerra.

SECCION TERCERA.

Núm. 614.

Comisaría de Guerra de Vallad- olid.

INSPECCION DE PROVISIONES.

El Comisario de Guerra Inspector de provisiones de esta plaza,

Hace saber: Que no habiendo producido efecto la subasta intentada á las doce del dia de ayer para contratar la venta de 600 quintales de salbado, existentes en la factoría del ramo en esta plaza, se convoca á una segunda y pública licitacion, que tendrá lugar á las doce de la mañana del dia 17 del actual en la misma dependencia, sita en el ex-convento de San Agustin de esta capital, bajo el pliego de condiciones,

modelo de proposicion y precio límite que sirvió de tipo para la primera subasta.

Valladolid 7 de Diciembre de 1864.—Fermin Oteiza.

Núm. 612.

Don Antonio de la Cuesta, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta Ciudad y su partido:

Por el presente cito, llamo y emplazo á Don Georges Bauman de nacion francés y Sub-Jefe que fué del Depósito de máquinas de la estacion del Ferro-carril de esta capital, á fin de que en el término de treinta dias á contarse desde la insercion de este edicto en el *Boletin Oficial* de la provincia, comparezca en este Tribunal á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo instruyo sobre heridas graves á Francisco Burgos, peon que fué en dicha estacion en la madrugada del seis de Setiembre último, y de las cuales falleció en el mismo dia, apercibido que de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Valladolid á veintinueve de Noviembre de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Antonio de la Cuesta.

SECCION CUARTA.

Núm. 610.

ADMINISTRACION

principal de Hacienda pública de la provincia de Valladolid.

En el dia 4 del actual previos los requisitos prevenidos por la Direccion general de contribuciones, ha tomado posesion D. Pascual Garcia, del cargo de liquidador-recaudador del impuesto hipotecario de Medina del Campo, para el que fué aquel nombrado por orden de dicho centro directivo.

Lo que se anuncia por medio del presente *periódico Oficial* para conocimiento del público y á fin de que los interesados en documentos y actos sujetos al impuesto hipotecario, los presenten en la oficina del citado funcionario para la correspondiente liquidacion y pago de derechos, cuya presentacion solamente verificada en término hábil puede eximir de responsabilidad.

Valladolid 6 de Diciembre de 1864.—Justo Gonzalez Romero.

SECCION QUINTA.

PARTIDO JUDICIAL DE LA NAVA DEL REY

Núm. 617.

Ayuntamiento Constitucional de Llana de Olmedo.

Por orden del Sr. Gobernador Civil de esta provincia se sacan a nueva subasta por tercera vez los aprovechamientos del pinar de este pueblo, que consisten en una corta de 419 pinos de diferentes dimensiones, bajo el tipo de 5,640 reales, en vez de los 7,477 en que se anunció en las dos que se han intentado: el fruto de piñas en 3,000 rs., en lugar de los 5,400, y los pastos de invierno, en 6,000 reales, en sustitucion de los 700 en que fueron fijados como base para las citadas subastas. Cuyos actos se efectuarán el dia 18 del mes actual desde las doce de su mañana en adelante, en el local de ayuntamiento de esta poblacion, ante la autoridad local y con sumision a las condiciones de su referencia. Lo que se anuncia al público a los fines consiguientes.

Llano de Olmedo 5 de Diciembre de 1864.—El Alcalde, Mariano Gomez.

Núm. 608.

Ayuntamiento Constitucional de Alcazaren.

No habiéndose presentado licitadores a las dos subastas celebradas para la adquisicion del fruto de piña de los pinares de estos Propios, cosecha de este año, y una corta de olivacion concedida en los mismos, este ayuntamiento, autorizado competentemente al efecto, ha acordado se celebren las terceras subastas para rematar dichos aprovechamientos, en el dia once del mes actual y hora desde las once de su mañana en adelante, en la salas consistoriales de esta villa, bajo los tipos y condiciones que obran en el expediente de su razon, el cual se halla de manifiesto en la Secretaria de dicho Ayuntamiento, sien lo los primeros los siguientes:

Tipo de la olivacion, cuarenta y siete mil setecientos reales.

Idem el del fruto de piña, veintidos mil reales.

Lo que se anuncia al público para los efectos consiguientes.

Alcazaren 1.º de Diciembre de 1864.—El Alcalde constitucional, Nemesio Garrido.—Por su mandado, Antonio Navas Fernandez, Secretario.

EXTRACTO de inscripciones defectuosas que se hallan en el registro de este partido.

PUEBLO DE FRESNO EL VIEJO.

Conclusion.

Table with columns: Situacion de los inmuebles y nombres con que son conocidos, Naturaleza de las fincas, Numeros (Antiguo, Moderno), NOMBRES de los interesados, Objeto de las inscripciones, and Años en que se verificaron. Includes entries for Jacinto Marcos, Felipe Antonio, Deogracias Pajon, Pedro Sanchez, Miguel Medina, etc.

Situación de los inmuebles y nombres con que son conocidos.	Naturaleza de las fincas.	Números.		NOMBRES de los interesados.	Linderos.	Objeto de las inscripciones.	Años en que se verificaron.
		Anti-guo.	Mo-der-no.				
Carre el pozo (pago de).	Rústica.	•	•	Pedro Paradinas.	No consta	compra.	1841.
No consta.	Idem.	•	•	José Quintero.	Id.	cesion.	1845.
Id.	Idem.	•	•	Victoriano Palomero.	Id.	compra.	1851.
Id.	Idem.	•	•	Bonifacia Berganza.	Id.	herencia.	•
Varios pagos.	Idem.	•	•	Claudia Otero Fernandez.	Id.	Id.	1854.
Id.	Idem.	•	•	Diego Otero Fernandez.	Id.	Id.	•
Id.	Idem.	•	•	Deogracias Otero Fernandez.	Id.	Id.	•
Id.	Idem.	•	•	Eduardo Otero Fernandez.	Id.	Id.	•
Id.	Idem.	•	•	Angel Otero Fernandez.	Id.	Id.	•
Id.	Idem.	•	•	María Rodriguez del Rincon.	Id.	Id.	•
No consta.	Idem.	•	•	Marqués de Gracia Real.	Id.	Id.	1856.
Rinconada (pago de la).	Idem.	•	•	Faustino Seco.	Id.	compra.	•
No consta.	Idem.	•	•	Agata Falcon.	Id.	hipoteca.	1858.
Id.	Urbana.	•	•	Nicolás Alonso.	Id.	compra.	1847.

ADVERTENCIAS.

- Las personas expresadas, ó sus causa-habientes ó representantes legítimos ó los que se crean interesados en las inscripciones extractadas, pueden acudir á este registro á rectificarlas.
 - Para que dichas inscripciones defectuosas puedan rectificarse, se presentarán en el registro los documentos de que resulten las circunstancias que faltan á aquellos, y sino habiese documentos, una nota en que se expresen, cuya nota se extenderá de conformidad, y firmará por todos los interesados, entendiéndose por estos cuando la falta se refiera á los linderos de una finca rústica, los dueños de los predios colindantes.
 - Es necesaria dicha rectificación para asegurar los derechos á que se refieren las inscripciones defectuosas antedichas, porque despues de trascurrido un año desde que empezó á regir la Ley hipotecaria, solo se considerará transmitido el dominio de los inmuebles, ó constituidos, modificados ó extinguidos en cuanto á tercero los derechos reales que les afectan, en tanto que resulten de las antiguas ó nuevas inscripciones, sin que baste para oponerse á terceros adquirentes, lo que se justifique por medio de títulos ó en cualquiera otra forma, siempre que no conste claramente del registro.
 - Las nuevas inscripciones que se hagan para rectificar las defectuosas que quedan anotadas, si se pidieren dentro del año, contado desde la publicación de este anuncio, devengarán sólo la mitad de honorarios, según se previene en el Real decreto de 30 de Julio de 1862.
 - Las inscripciones de constituciones ó imposiciones de toda clase de censos, foros y otros gravámenes anteriores al año de 1830, aun cuando por punto general se deslindan en ellas minuciosamente las fincas gravadas; por virtud del tiempo trascurrido, por no hallarse en la mayoría de los casos, inscrito el dominio de dichas fincas á favor de las personas que han sucedido en él, ó si se halla inscrito, es sin la expresión de las cargas que las afectan; por haber en un mismo pago ó distrito muchas fincas correspondientes á un mismo dueño con igual cabida y aun con los mismos linderos: por haber cambiado de nombre algunos pagos; y por último, y más principalmente por no resultar numeradas las fincas en las antiguas inscripciones, ofrecen grave dificultad, sino imposibilidad absoluta en la mayoría de los casos, para que por ella pueda venirse en conocimiento al hacer la inscripción de dichas fincas en los nuevos registros, si son unas mismas que en las expresadas antiguas inscripciones fueron gravadas con censos ú otras cargas.
- Lo que se anuncia para que las personas ó corporaciones que tengan constituidos derechos Reales á la favor y no se hayan inscrito en el registro, despues de la citada fecha, procuren hacer constar esos mismos derechos en el Registro, para evitar así los perjuicios que pudieran seguirseles.
- Nava del Rey á 4 de Octubre de 1864.—Diego Otero.

Núm. 595.

Ayuntamiento constitucional de Castrejon.

Por renuncia del que la obtenia se halla vacante en esta villa la plaza de médico cirujano, para la asistencia de veintiseis familias pobres, dotada con mil reales por año de los fondos municipales y pagados por trimestres vencidos.

Tambien se han asociado la generalidad de vecinos comprometiéndose á asistirse con el profesor que fuese agraciado con aquella, satisfaciéndole 10,000 rs. por cada un año en iguales épocas.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes por término de treinta dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, á esta Alcaldía, el cual trascurrido, se proveerá.

Castrejon 26 de Noviembre de

1864.—El Alcalde, Fructuoso Rodriguez.—P. A. D. A.—El Secretario, Silvestre Maestro.

CAJA DE AHORROS DE VALLADOLID.

Ha ingresado en este dia, correspondiente á 55 imponentes, de los cuales 5 son nuevos, la cantidad de reales vellon 11,830.

Se ha devuelto á petición de 32 interesados, la cantidad de reales vellon 103,719-50 en metálico.

Valladolid 4 de Diciembre de 1864.—El Director de semana, Severiano Amo

MONTE DE PIEDAD.

	Rs.	Ct.
Se han dado por 22 letras.....	69,937	•
Se han cobrado por 25 letras.....	95,760	•
Se han dado por 9 empeños sobre alhajas	2,670	
Se han cobrado por 5 desemeños sobre alhajas.....	5,217	20

Valladolid 4 de Diciembre de 1864.—El Director de semana, Castor Sapela.

ASOCIACION DE CREDITO MUTUO.

Estado de la Sociedad en 30 de Noviembre de 1864.

ACTIVO.

	Rs.	Ct.
Caja.....	154,910	46
Cartera.....	3,694,291	29

	Rs.	Ct.
Letras para cobrar..	•	•
Sucursales.....	792,392	55
Valores en depósito.	•	•
Préstamos con garantía.....	•	•
Gastos generales...	•	•
Corresponsales.....	1,802	64
Aceptaciones.....	2,252	77
.....	•	•
Total activo..	4.645,649	71

PASIVO.

Capital suscrito.....	3.690,100	•
Cuentas Corrientes..	141,303	30
Imponentes.....	87,536	78
Depositantes.....	•	•
Aceptaciones.....	•	•
Imposiciones en cuentas corrientes.....	593,600	
Cuotas é intereses á pagar.....	31,342	48
Intereses vencidos..	13,493	54
Ganancias y pérdidas	88,273	61
Total pasivo..	4.645,649	71

Valladolid 8 de Diciembre de 1864.—El Presidente de semana, Luis Navarro.—El Director, Sabino Herrero.—El Delegado, Antonio Alvarez Reyero.

ANUNCIO.

El dia 30 del presente mes se pondrá en pública subasta la contrata del tiemo de Caballos del Colegio y Escuela General de Caballeria, como así mismo la de las pieles de caballos muertos: las personas que deseen quedarse con dichas contratas, podrán presentarse en la oficina de Mayoría de dicho Establecimiento desde las diez de la mañana hasta las dos de la tarde del expresado dia.

Valladolid 8 de Diciembre de 1864.—El Jefe del Detall, Cayetano de la Jara.

PERDIDA.

El dia 4 del presente se ha extraviado una burra mohina, con albarda, que tiene un pellejo de perro perdiguero cosido; cincha maestra; tiene una cortadura en una oreja. La persona que sepa su paradero, se servirá dar aviso en la Plazuela Vieja, número 9, segundo piso, á Don Valentin Barrigon y se le gratificará.

En el 4 del presente ha desaparecido de la estacion del ferrocarril de esta ciudad una vaca pequeña, pelo rojo, con una maroma á las astas. La persona que la hubiese recogido, se servirá dar aviso en la administracion de este periódico.

MADERAS.

Se venden cien piezas de olmo y fresno, algunas de ellas cortadas de un año. La venta en junto ó por piezas, según convenga. El portero de la casa, núm. 11 Plazuela de San Miguel, ó en Santovenia, darán razón.